



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3630/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4179/2021, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – LA BOMBA DE TIEMPO”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de la banda musical “LA BOMBA DE TIEMPO”, la cual actuará el día 5 de enero del año 2022 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Nicolás Diego FLAM en su carácter de apoderado, quien actúa en nombre y representación de la firma “L.B.D.T. SRL”, firma representante de la banda musical “LA BOMBA DE TIEMPO”.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) más IVA, pagaderos de la siguiente manera: la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) más IVA en el plazo de TRES (3) días corridos desde la firma del Contrato y el saldo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) más IVA como máximo el día previo al día del Show. Asimismo, la cláusula segunda establece que todos los importes se consideran netos, asumiendo EL CONTRATANTE la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, IVA, sellado, tasa, aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

Que el traslado en Micro será abonado por adelantado por EL CONTRATANTE. El costo del mismo es de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 115.440,00) más IVA, el cual se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta descrita por EL ARTISTA, previa presentación de Factura.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3630/2021

Que el pago anticipado por la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) más IVA y la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 115.440,00) más IVA en concepto de gastos de transporte en Micro de Gira cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) más IVA, que conforme Contrato de Actuación debe cancelarse antes del día 03/01/2022, el mismo no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2022. Asimismo tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2022.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 19.188, de fecha 21/12/2021, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 381.682,40) IVA incluido, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación y transporte en micro de gira de la banda musical "LA BOMBA DE TIEMPO", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial"*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Nicolás Diego FLAM en su carácter de apoderado, quien actúa en nombre y representación de la firma "L.B.D.T. SRL", firma representante de la banda musical "LA BOMBA DE TIEMPO", para la contratación directa de la banda referida, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) más IVA, por la actuación de la misma el día 5 de enero del año 2022, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "L.B.D.T. SRL", CUIT N° 30-71418145-5, con domicilio en calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actúa en representación



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3630/2021

de la banda musical “LA BOMBA DE TIEMPO”, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación y traslado en micro de gira de la banda mencionada, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 381.682,40) IVA incluido, conforme Factura “B” N° 00002-00000310, de fecha 20/12/2021, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE a la firma “L.B.D.T. SRL”, CUIT N° 30-71418145-5, con domicilio en calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actúa en representación de la banda musical “LA BOMBA DE TIEMPO”, el pago cancelatorio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) más IVA, el cual deberá efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2022, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4º deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado por Ordenanza N° 12.589/2021.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Patagonia N° 20-209967506-0, CBU N° 0340020300209967506002, titularidad de “L.B.D.T. SRL”. Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal